

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y EL ESTUDIO S.A.S.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	EL ESTUDIO S.A.S.
IDENTIFICACION:	830.510.284-4
DOMICILIO:	Bucaramanga
OBJETO:	<i>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A "DESARROLLAR LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES COMO JINGLES, CUÑAS, Y SPOTS PUBLICITARIOS PARA USO INSTITUCIONAL EN RADIO, REFERENTE A LA CAMPAÑA COMERCIAL, PUBLICITARIA Y DE JUEGO LIMPIO JUEGO LEGAL DE FIN DE AÑO 2.018 EN LA LOTERIA SANTANDER"</i>
VALOR:	\$11.500.000
VIGENCIA	Entre el 21 y el 29 de noviembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **WILSON RUEDA INE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.244.790, Subgerente Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER** en funciones delegadas de Gerencia General según resolución de gerencia 393 de fecha 15 de Noviembre de 2018 y, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **LEONARDO PALENCIA LEON**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 91.290.609 quien actúa como Gerente de la firma **EL ESTUDIOS.A.S.** con NIT. 830.510.284-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1.) El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2.) Que la **LOTERIA SANTANDER**, como estrategia comercial para el fin de año 2018 a contemplado la realización de una campaña denominada **LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD**. 3.) Que en dichos sorteos se busca ante todo mantenernos vigentes en competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorable, amén de los mayores ingresos que generan este tipo de sorteos 4.-) Que la ejecución de este proyecto requiere como todo proceso comercial del acompañamiento de planes publicitarios y de promoción comercial que impacten en el mercado y atraigan el interés por la compra y juego del billete. 5.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado y presentado estudio previo el cual se anexa para que forme parte integral del mismo con la justificación técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo contratación en tal sentido. 6.) De tal forma, se considera que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda proveer estos elementos de material de audio esencial para la dinámica comercial y publicitaria en radio y por tanto pactan las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO: " EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA**



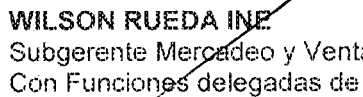
LOTERIA SANTANDER A DESARROLLAR LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES COMO JINGLES, CUÑAS, Y SPOTS PUBLICITARIOS PARA USO INSTITUCIONAL EN RADIO, REFERENTE A LA CAMPAÑA COMERCIAL, PUBLICITARIA Y DE JUEGO LIMPIO JUEGO LEGAL DE FIN DE AÑO 2018 EN LA LOTERIA SANTANDER".- ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1.) Producción de un (1) spots de video con sus respectivos sorteos en formato de video digital HD de 20 segundos de duración. Postproducción, realización de guiones, edición y montaje así como el diseño de personajes en adobe illustrator con composición grafica y animada en after effects; post audios y efectos, musicalización de librería, locutor profesional y mastering. Corrección de color cinematográfico junto con la entrega de artes de la campaña. 2.) Producción de cuña -- Jingle en el cual estará incluida , la conceptualización según el grupo objetivo a que vaya dirigida, con composición de letra y música,, arreglos musicales,, cantantes profesionales, coros locución, preproducción, postproducción, edición, mezcla, masterización y entrega del material final en los formatos requeridos por la entidad. **SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.500.000).** **TERCERA FORMA DE PAGO:**La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista la totalidad del valor del contrato, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será del veintiuno (21) de noviembre al 29 de noviembre de 2018 y se iniciara una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inició. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2017 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0001294 de fecha 19 de noviembre de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La ofical Asesora de Planeación de la Lotería Santander, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, las cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:**El contratistano tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad**



contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretenden cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios." **PARÁGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entienda autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


WILSON RUEDA INE
Subgerente Mercadeo y Ventas
Con Funciones delegadas de la Gerencia General


LEONARDO VALENCIA LEON
C.C.

Proyecto Jurídicamente: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra